



M. P. T. C.

D. Juan Barco y Lopez vecino de esta villa ante V. S. con el debido respeto hace presente: que como consta á la corporacion se halla con Real aprobacion y por ella le es permitido como Cinjano de tercera clase ejercer su facultad en todos los dominios de la Augusta D.ª Isabel Segunda (P. D. G.) y como varios de estos vecinos se leayan presentado ya por razon de gratitud, amistad, y parentesco para ser inscriptos en las listas de igualacion que ha resuelto formar al intento; y para que en ningunas de mis operaciones se me culpe de dolo; quiero que contando con la amueñga de la corporacion, se me permita hacer el tal igualacion de estos vecinos y que ya llevo indicado, por tanto-

H. V. S. Suplico se sirva asi decretarlo pues es gracia que con justicia imploro de su bondad y rectitud. Dios guarde á V. S. muchos años.
Bullas 12 de Noviembre de 1843.

Juan Barco
y Lopez

Acordado en la villa de Bullas á doce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en junta los S. S. que componen el Ayuntamiento con S. D. constan al margen y abajo firmanculo que se ven, reunidos en las Salas Capitulares, se interjencion de la anterior solicitud, y en su consecuencia, acordaron de una conformidad que el cinjano titulado D. Juan del Barco Lopez

